

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	<b>Sucesión</b>
Demandante:	1. María Del Carmen Buitrago CC # 41.318.634 2. Alfredo Buitrago Puerto CC # 19.445.322
Causante:	1. Rosa María Puerto De Buitrago CC # 20.857.590 2. Domingo Buitrago Martínez CC # 2.353.429
Radicado:	255964089001-2022-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede, al (PDF 14) se observa que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante oficio de radicado No. 8484-2023, señaló *“Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente”*.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

**PRIMERO: INCORPORAR** la respuesta emitida por la DIAN mediante oficio de fecha 1º de septiembre de 2023, en donde informó que: *“Previo los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente”*. (PDF 14)

**SEGUNDO: INCORPORAR** las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, esto es, la publicación realizada a través de la emisora Cristalina Stereo del (13) de diciembre de 2022. (PDF 05)

**TERCERO: DESIGNAR** un curador ad litem, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de Rosa María Puerto De Buitrago, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.857.590, y Domingo Buitrago Martínez, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.353.429. Nombrar a la Doctora Edith Martínez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736, y tarjeta profesional No. 335.128 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada al correo electrónico: [emartinazo.legal@gmail.com](mailto:emartinazo.legal@gmail.com). Teléfono: 312-4874941

**CUARTO: SEÑALAR** el día cinco (5) de diciembre de 2023 (8:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la sucesión del causante Rosa María Puerto De Buitrago, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.857.590, y Domingo Buitrago Martínez, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.353.429, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual, se realizará virtual a través de la plataforma Teams.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Quipile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cce36e6ef1cc69c236343c96927f9ecf6a2e66d390142aa3501f0b30cd124b**

Documento generado en 29/09/2023 11:12:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**